

Inocentes imputados: un comentario en época de crisis.

Luis A Vergara Cisterna
Abogado. Colaborador APP en Chile

Sin duda, nadie puede permanecer impávido ante la existencia de más de 77 mil personas¹ que, habiendo sido imputadas por algún delito no se les probó su culpabilidad². Frente a lo anterior, lo primero es pensar que algo está fallando en el sistema y desde allí intentar al menos inferir algunas hipótesis, las que indefectiblemente seguirán reforzando ciertas líneas de pensamiento divergentes que hoy existen en nuestro medio. Algunos apuntarán los agudos dardos que proporciona el populismo penal hacia los jueces, diciendo que estos son blandos, excesivamente garantistas y difamándolos de continuar permanentemente aceitando la puerta giratoria que facilita la impunidad; otros tal vez, con igual grado de agudeza, la emprenderán contra la inoperancia de los fiscales y policías, achacándoles el yerro por la falta de preparación o de *expertise* para dirigir las investigaciones, porque en sus cabezas estos 77 mil imputados son igualmente culpables, a pesar de lo dictaminado por los tribunales de justicia o lo resuelto por las Fiscalías; y los menos, esos de siempre, los de la disidencia contramayoritaria, se horrorizarán por considerarlo una atrocidad. Dirán que es un hecho que denota la injusticia en la operatoria del sistema penal imperante y abogarán por modificarle.

No obstante estas discrepancias en torno a las causas probables, respecto de lo que no es posible disentir con igual liviandad es de los efectos que tales imputaciones provocan en la vida de las personas. Esto por cuanto en una sociedad como la nuestra, el estigma de “delincuente” se adquiere desde que se inicia la investigación y se confirma solamente con la sentencia. Se presume culpable, para la opinión pública, hasta que no demuestre lo contrario. Cargar con el estigma social de haber sido

¹ Chile. 77 mil imputados en los últimos 20 meses resultaron inocentes. Noticia promovida por la Asociación de Pensamiento Penal <http://www.pensamientopenal.org.ar/chile-77-mil-imputados-en-los-ultimos-20-meses-resultaron-inocentes/>

² Castillo, Ignacio, “Enjuiciando al proceso penal chileno desde el inocentrismo (algunos apuntes sobre la necesidad de tomarse en serio a los inocentes)”, Polít. crim. Vol. 8, N° 15 http://www.politicacriminal.cl/Vol_08/n_15/Vol8N15A7.pdf

imputado por un delito, cometido o no, trae consecuencias serias para la vida del sujeto, que van desde la difamación pública, hasta la pérdida del trabajo, los amigos e incluso la familia. La experiencia nos dice en algunos casos, aquellos que de vez en cuando logran llegar a la prensa, esa misma que antes los condenó públicamente, que se trata de efectos perecederos e imborrables y que estos son infinitamente más graves en las personas que durante la investigación han sido internadas en los recintos penales como presos preventivos. No sólo por el hecho de la privación de libertad que tal medida supone, sino también por las deplorables condiciones a las que fueron expuestos al interior de los recintos penitenciarios; generalmente hacinados y con deficientes estándares de gestión³. Gustavo Vitale en su libro *Encarcelamiento de presuntos inocentes. Hacia la abolición de la barbarie* se pregunta, “¿Cómo podemos soportar tanto sufrimiento humano como el que padecen los inocentes depositados en tenebrosos aposentos?, ¿Cómo discutir tranquilos estas temáticas mientras tantos semejantes reciben el tormento de la cárcel sin saber siquiera si cometieron delito alguno?”. E. R. Zaffaroni, al introducir el citado libro agrega: “Hay atrocidades que forman parte de una supuesta normalidad hasta que algún perturbador las denuncia; generalmente comienzan por ahorcarlo, quemarlo o lincharlo”. “La prisión preventiva es una de esas atrocidades, maquillada, racionalizada, explicada de las formas más increíbles e imaginativas, pero atrocidad al fin”.⁴

El análisis poco a poco nos lleva a profundizar la mirada en el fenómeno de los inocentes frente al proceso penal y se nos aparecen como de improviso esos otros que, habiendo sido imputados de un delito, fueron luego condenados por los tribunales de justicia y sólo en etapa posterior, de forma excepcional, han demostrado su inocencia valiéndose de la acción de Revisión. Sus pesares, sobre todo para los que estuvieron encarcelados como culpables sin serlo, son ya de una injusticia tal que abruma. En Chile el Proyecto Inocentes de la Defensoría Penal Pública⁵ intenta

³ Ver Estudio de Diego Piñol y Mauricio Sánchez. *Condiciones de vida en los centros de privación de libertad en Chile. Análisis de una encuesta a seis países de Latinoamérica*. Disponible en la web del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile http://www.cesc.uchile.cl/docs/CESC_condiciones_centros_privacion.pdf

⁴ Vitale, Gustavo L. *Encarcelamiento de presuntos inocentes. Hacia a abolición de una barbarie*. 1ra. ed., Buenos Aires, Hammurabi, 2007.

⁵ Proyecto Inocentes de la Defensoría Penal Pública. <http://www.proyectoinocentes.cl/>

hacerse cargo del problema, que dista mucho de ser menor o marginal y se alza como una realidad que reclama la atención de todos para el mejoramiento del sistema⁶.

Pero no creo prudente sucumbir a la tentación de quedarnos en el análisis de los efectos que han sido generados en el error por el extravío de la justicia o de sus agentes y no por que carezcan de importancia, sino porque de esa forma podríamos perder la oportunidad de ocuparnos de indagar las posibles causas de su ocurrencia, en el propio proceso penal.

En Chile el sistema de enjuiciamiento criminal instalado como una solución más acorde a los postulados de un Estado de derecho⁷, cumple ya 15 años de funcionamiento y aún lo sentimos novedoso, sigue siendo de reforma. Los operadores institucionales han generado una gran cantidad de experiencia, sin embargo no siempre han realizado todos los esfuerzos necesarios para sistematizarla y desde allí construir un aprendizaje orientado a dar solución a los problemas de su operatoria. Se dijo que velaría fielmente por las garantías y derechos de las personas y se instaló la idea de promover una justicia más eficiente y eficaz en la comunidad. El paso de los años ha dejado ver sus bondades y sus defectos, algunos de ellos muy complejos y de difícil solución⁸.

A pesar del tiempo se sigue trabajando por darlo a conocer a la ciudadanía y se continúa lidiando con aquellos que pretenden hacerlo responsable de los índices de inseguridad ciudadana o de delincuencia que exhibe nuestro país. Con mayor frecuencia de lo que quisiéramos también escuchamos las voces políticas de algunos militantes del populismo penal que vociferan modificarle, pidiendo más dureza a los jueces y alertando a los votantes de los peligros de las leyes “garantistas”, que supuestamente controlan en exceso a los policías y abusan en garantizar “los derechos

⁶ Duce, Mauricio. “La condena de inocentes en Chile: una aproximación empírica a partir de los resultados de los recursos de revisión acogidos por la Corte Suprema en el periodo 2007-2013”. *Polít. Crim. Vol. 10 N°19* http://www.politicacriminal.cl/Vol_10/n_19/Vol10N19A6.pdf

⁷ Historia de la Ley N° 19.696 que establece el Código Procesal Penal. http://www.leychile.cl/Consulta/portada hl?tipo_norma=XX1&nro_ley=19696&anio=2015.

⁸ Mauricio Duce y Cristián Riego, *La Prisión Preventiva en Chile: El impacto de la Reforma Procesal Penal y sus cambios posteriores*. Disponible en http://www.sociedadpoliticaspublicas.cl/archivos/MODULO_IV/Panel01_Seguridad_Ciudadana/Mauricio_Duce_y_Cristian_Riego_Presion_preventiva_y_nueva_justicia_penal_%20en_Chile.pdf

de los delincuentes”. No arguyen mayores cuestiones de fondo, sino más bien exacerbaban algunos elementos para incidir en la opinión pública a través de la exposición morbosa, en el noticiero de turno, del sufrimiento de las víctimas reales hasta hacer del espectador una víctima potencial. Presenciamos en nuestros días una suerte de hastío ciudadano contra la delincuencia que justifica acciones de autodefensa bajo la predica de la inacción estatal.

De pronto resulta como si la comunidad adormecida por esta sensación de inseguridad no se percatara de lo que el proceso penal arroja y los números de las estadísticas no existieran. En este ideario, la cárcel y el proceso penal se alzan como la solución al delito, haciendo caso omiso de la incidencia que tienen en él la exclusión y la falta de políticas sociales. Sobre todo cuando son estos fenómenos los que condenan a tantos a vivir en guetos, segregados y condicionados por la mercantilización de aquellos bienes que nunca pueden ser entregados a la regulación del mercado.

Los números son categóricos y ponen en tela de juicio que estemos frente a un proceso penal garantista y de plena eficiencia. El Presidente de la Corte Suprema en la explanada del Centro de Justicia durante el pasado mes de agosto, ha expuesto pendones con elocuentes cifras diciendo que durante el año 2014⁹ se ha condenado en el 89,8% de las 180.624 sentencias dictadas y que sólo el 10,2% de ellas han sido absoluciones. Que, de las 311.960 audiencias de control de detención sólo el 0,77% fue declarada ilegal, gran parte de estas cifras se derivan de la especialidad de la acción policiaca, la flagrancia. Que del total de 44.200 solicitudes de prisión preventiva se accedió a imponerla en el 86,8% de los casos y que sólo el 13% aproximado restante, fue rechazado. Que el juicio oral, expresión del máximo estándar de garantismo, sólo absorbe al 2,0% de las condenas y que el procedimiento simplificado lleva la delantera en el afán condenatorio. De garantista entonces casi nada. El garantismo es un deber del legislador y esto también está en entredicho con las persistentes e inacabables agendas cortas antidelincuencia. Poco y nada importa la prevención que hace el Ministro Muñoz respecto de que los delitos de robo, hurto y drogas no son los únicos

⁹ Discurso del Presidente de la Excm. Corte Suprema Ministro Sergio Muñoz . *Un relato en cifras: La realidad del sistema penal de Chile*. <http://decs.pjud.cl/index.php/noticias/406-un-relato-en-cifras-la-realidad-del-sistema-penal-de-chile>

del fenómeno criminal, sino también aquellos que importan corrupción, fraudes y delincuencia económica. Menos lo son las cifras, cuando la discusión incluso parlamentaria está vinculada al “portonazo” de moda¹⁰, al “exceso de violencia” en los jóvenes cuando cometen delito o de lo “benéfico” que resulta para la “lucha contra la delincuencia” dotar de más facultades a la policía¹¹, dentro de las muchas que ya tiene. Las voces de estos números no logran ser escuchadas y por más aspavientos que se hagan de ellas, tampoco resultan atractivas para quienes reclaman más “mano dura”. No les interesa saber que durante el 2014, las Lesiones representaron el 15,96%, las faltas el 13,84% y los hurtos el 10% de los delitos. Poco menos les atrae saber que de las 579.896 causas penales ingresadas al Poder Judicial durante ese año, el 0,88% correspondió a delitos de robo con intimidación, un 0,63% a robos con violencia y sólo un 0,3% a homicidios. Todo ello no importa, la inseguridad está instalada y debemos alimentarla.

Acompaña a estos números, un pobre cuestionamiento hacia las falencias en la actividad persecutoria de policías y fiscales, asumiendo como una condición inmutable su gran desempeño en la flagrancia, pero con casi nulos resultados en una persecución inteligente del delito. Millones de datos esperan ser utilizados en los archivos de las instituciones.

La irreflexividad y el automatismo de los operadores por otra parte, han hecho de algunas audiencias, una seguidilla de rezos repetidos hasta el cansancio bajo el

¹⁰ “El delito de robo con intimidación es un delito que ha sucedido durante el tiempo, la diferencia es que en este último tiempo la delincuencia ha decidido mutar y ha preferido cometer este tipo de delitos en momentos donde nosotros estamos más expuestos a la detención de nuestro vehículo, como es por ejemplo en ingreso a nuestro domicilio, en servicentros o en lugares donde realmente nosotros estamos detenidos y los delincuentes aprovechan esta oportunidad para sustraer el vehículo a través de la intimidación”. Capitán Juan Morales de la Sección de Encargo y Búsqueda de Vehículos (SEBV) de Carabineros de Chile en nota de prensa de Publimetro en su versión electrónica de 01 de noviembre de 2015. <http://www.publimetro.cl/nota/cronica/carabineros-en-alerta-por-aumentos-de-robos-mediante-el-portonazo/xIQohu!oiBnpkxRRpe5c/>

¹¹ Se debe aprobar la agenda corta y otros proyectos de ley de seguridad ciudadana que están en el parlamento y que entregarían herramientas a la policía y fiscales para lograr un mayor éxito en las investigaciones y tener mejores medios probatorios”. Senador Alberto Espina, en nota de prensa de La Tercera de fecha 28 de agosto de 2015. <http://www.latercera.com/noticia/nacional/2015/08/680-644858-9-en-riesgo-vital-se-encuentra-mujer-victima-de-nuevo-portonazo.shtml>

convencimiento de constituir este la única forma de debate posible. Los números de las estadísticas de gestión institucional aportan lo suyo para desvirtuar otro tanto los debates del fondo, esos que hablan de los derechos y de las garantías de las personas.

Ni que decir de la inflexibilidad en el sistema producida por los innúmeros instructivos y lineamientos que buscan estandarizar políticas institucionales para combatir el delito. Muchos de ellos inaplicables a todas las realidades del país, haciendo que los operadores se comporten como verdaderos entes sin raciocinio propio, obligados en ciertos casos a decisiones absurdas.

La ejecución penal de las penas privativas de libertad, lamentablemente tampoco está exenta de crítica. Allí encontramos cárceles atiborradas de personas en condiciones deplorables, sin controles jurisdiccionales eficientes y sin una ley que establezca el núcleo duro de sus derechos como garantía frente al poder omnímodo del Estado.

Entonces en un escenario como este, seguimos bogando porque se cumpla el viejo anhelo expresado en el mensaje del Código Procesal Penal que postulaba, *“la reforma al sistema penal constituye una labor que se extiende más allá de la reforma al proceso penal. Supone modificar nuestros criterios de criminalización primaria, introduciendo principios como los de lesividad y ultima ratio supone, además supervigilar la ejecución de las penas para evitar así castigos excesivos y favorecer la reinserción”*. Continuaremos expectantes de que se proyecte de mejor forma el cambio *“hacia el trabajo de los organismos policiales, hacia el funcionamiento del sistema penitenciario y, en general, respecto del conjunto de las actividades estatales que constituyen la respuesta represiva a la criminalidad.”*

Los 77.519 imputados inocentes por lo tanto, son el efecto de una especial forma de desarrollar la actividad persecutoria del delito que, conjuntamente con las cifras que exhibe el sistema, develan los reales problemas que hoy afectan al proceso penal. A ellos deben orientarse los futuros esfuerzos para producir todos los ajustes, modificaciones y adecuaciones que sean necesarios, evitando caer en la trampa de las construcciones falaces que se intenta bajo el alero del punitivismo.

Nada justifica las políticas de mano dura que se promueven en el presente, ni el aumento de las facultades policíacas en pos de un mejor desempeño del sistema, lo prudente es volcar la mirada hacia la realidad y volver a impactarse con las atrocidades que estas medidas de emergencia producen en la democracia y en los derechos de las personas.